

18 FEB 2025


SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN MC-OAL-R-No.012-2025
DE ONCE (11) DE FEBRERO DE 2025**

“POR LA CUAL SE DECLARA ABIERTO EL “FESTIVAL EXPERIMENTAL DE MONÓLOGOS Y BIPERSONALES 2025” Y SE CONVOCA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN ESTE EVENTO Y ESTABLECE SUS BASES”

**LA MINISTRA DE CULTURA
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley No. 90 de 15 de agosto de 2019, se crea el **MINISTERIO DE CULTURA** como entidad rectora del Estado en materia de promoción y protección de los derechos culturales; las expresiones culturales, los procesos creativos y el patrimonio cultural panameño; el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura en el territorio nacional.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 y 23 del artículo 2 de la excerta legal en mención, el **MINISTERIO DE CULTURA** tiene entre sus funciones promover y desarrollar las actividades destinadas a difundir y estimular las actividades, expresiones, bienes y servicios culturales en el territorio nacional, así como fomentar y estimular la investigación, la creación, las expresiones culturales y el desarrollo de la economía creativa, mediante becas, premios, concursos, festivales, talleres de formación, ferias, exposiciones, incentivos y reconocimientos especiales.

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 19 y 20 del artículo 2 de la excerta en mención, es función del **MINISTERIO DE CULTURA**, crear y adjudicar premios oficiales en materia cultural y artística, al igual que publicar y difundir obras de relevancia artística o académica en los diferentes campos de la cultura.

Que el **MINISTERIO DE CULTURA**, atendiendo a la importancia que representa para nuestra institución, recuperar el quehacer cultural y fomentar, divulgar, incentivar, reconocer la investigación, la participación y la presentación de obras de teatro, se crea el Festival mediante Resolución No.110-21 MC/OAL de 30 de junio de 2021, siendo el Proyecto institucional denominado mediante Resolución No.MC-OAL-R-No.003-2025 “**EL FESTIVAL EXPERIMENTAL DE MONÓLOGOS Y BIPERSONALES 2025**”, el cual tiene como objetivos incentivar el fomento, la formación, la investigación, la participación y la presentación de obras de teatro, unipersonales y bi-personales y a la vez contribuir al crecimiento de nuestro acervo cultural y el cual tiene como finalidad incentivar el estudio, crecimiento y desarrollo de la actividad teatral con el fin de favorecer la divulgación nacional e internacional del teatro y a la vez contribuir al crecimiento de nuestro acervo cultural.

Que el “**EL FESTIVAL EXPERIMENTAL DE MONÓLOGOS Y BIPERSONALES 2025**”, es un evento dirigido a artistas y grupos de artistas, trabajadores de los oficios del arte, organizaciones civiles, culturales y al público en general, el cual será organizado, convocado y dirigido por la **DIRECCIÓN NACIONAL DE LAS ARTES** del **MINISTERIO DE CULTURA**.

Que el “**EL FESTIVAL EXPERIMENTAL DE MONÓLOGOS Y BIPERSONALES 2025**”, se llevará a cabo del 5 al 18 de mayo del presente año 2025, por medio de convocatoria debidamente publicada, a través del cual se invitará al público en general a participar en este Festival que promueve las manifestaciones artísticas. Los espacios escénicos de presentación serán determinados por la organización del Festival atendiendo a

Resolución MC-OAL-R-No.012-2025
Página 2 de 7

disposiciones escénicas alternativas en escenarios de teatros, antesalas de teatros o cualquier otro espacio alternativo dispuesto tanto en la capital, como en el interior del país. Estos lugares serán anunciados oportunamente a los seleccionados con la programación del festival.

Que es obligación del **MINISTERIO DE CULTURA**, disponer las medidas necesarias y tomar las acciones adecuadas para organizar, coordinar, administrar, desarrollar y comunicar de una manera puntual, las reglas y procedimientos que deben regir anualmente el “**EL FESTIVAL EXPERIMENTAL DE MONÓLOGOS Y BIPERSONALES 2025**”, específicamente en lo que concierne a su presupuesto, lanzamiento de convocatoria, proyección y actividades teatrales, al igual que establecer los criterios de selección, para la escogencia de artistas o grupos artísticos que participarán en dicho Festival.

Que, por tratarse de un proyecto institucional, se requiere que el **MINISTERIO DE CULTURA**, brinde la cooperación técnica y el apoyo institucional necesario para la realización de “**EL FESTIVAL EXPERIMENTAL DE MONÓLOGOS Y BIPERSONALES 2025**”.

Que, en mérito de lo antes expuesto, la **MINISTRA DE CULTURA**, en uso de sus facultades legales;

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto el “**EL FESTIVAL EXPERIMENTAL DE MONÓLOGOS Y BIPERSONALES 2025**” y convocar a todos los artistas y grupos o compañías de artistas, trabajadores de los oficios del arte, organizaciones civiles, culturales y al público en general, para que participen en el “**EL FESTIVAL EXPERIMENTAL DE MONÓLOGOS Y BIPERSONALES 2025**”, proyecto de promoción y fomento del teatro, que representa un espacio de encuentro e intercambio como Festival entre artistas y que reúne a diferentes grupos, como resultado de una convocatoria abierta que invita al público en general a participar de estas actividades que contribuyen al fortalecimiento y desarrollo integral de la población panameña y al enriquecimiento de la Cultura Nacional.

SEGUNDO: ESTABLECER que entre los objetivos específicos de “**EL FESTIVAL EXPERIMENTAL DE MONÓLOGOS Y BIPERSONALES 2025**”, a realizarse durante el presente año 2025, se encuentran:

1. Fomentar la creación, la producción y la circulación de obras unipersonales y bi-personales a nivel nacional.
2. Incentivar la creación de obras unipersonales y bi-personales con temáticas que pongan en perspectiva la inclusión, la igualdad de género, afrodescendientes, pueblos originarios y grupos minoritarios.
3. Promover el desarrollo de artistas emergentes en el ámbito del Teatro.
4. Generar sinergias que promuevan la gestión cultural sostenible del Teatro.
5. Estimular la profesionalización de intérpretes escénicos, tomando en cuenta su diversidad, la igualdad de género, la inclusión, la descentralización, así como la integración de los pueblos originarios, afrodescendientes y grupos minoritarios.
6. Incrementar el acercamiento, la interacción y el intercambio de saberes entre artistas, creadores, gestores, docentes, formadores, técnicos, investigadores, organizaciones civiles, organizaciones estatales y el público.
7. Desarrollar programas lúdicos de formación de público con especial atención en niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos mayores.
8. Motivar la investigación y el realce de la memoria nacional en torno al teatro.
9. Realizar el diagnóstico, evaluación y levantamiento de indicadores de procesos y participación de las artes escénicas.

TERCERO: DISPONER que el “**EL FESTIVAL EXPERIMENTAL DE MONÓLOGOS Y BIPERSONALES 2025**”, se llevará a cabo del 5 al 18 de mayo de 2025, en el Teatro Anita Villalaz, Teatro Balboa, Ciudad de Las Artes y otros espacios escénicos, en cualquier otra provincia o región del país, los cuales serán oportunamente anunciados.

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

18 FEB 2025

Almarula
SECRETARÍA GENERAL

Resolución MC-OAL-R-No.012-2025
Página 3 de 7

CUARTO: DETERMINAR que las reglas y procedimientos que rigen “**EL FESTIVAL EXPERIMENTAL DE MONÓLOGOS Y BIPERSONALES 2025**”, específicamente en lo que concierne a su presupuesto, lanzamiento de convocatoria, proyección, al igual que los criterios de selección, para la escogencia de artistas o grupos artísticos que participen en “**EL FESTIVAL EXPERIMENTAL DE MONÓLOGOS Y BIPERSONALES 2025**”, para la convocatoria son los siguientes:

OBRAS DE TEATRO FORMATO PRESENCIAL

BASES

1. Requisitos de participación.

Podrán aplicar a la presente convocatoria artistas, grupos o compañías de artistas, trabajadores de los oficios del arte, organizaciones civiles, culturales y público en general para presentar obras o espectáculos unipersonales y bipersonales presenciales dirigidos al público en general, público familiar o público que cumplan, como mínimo, con los siguientes requisitos:

- a) Los conformados por nacionales o extranjeros con residencia legal en la República de Panamá;
- b) Los que presenten una obra o espectáculo teatral **unipersonal o bipersonal** presencial, estrenado, publicado o inédito, con una duración mínima de veinte (20) minutos y máxima de cincuenta (50) minutos;
- c) Los que presenten una obra o espectáculo teatral dirigida a un público en general o público familiar o público infantil;
- d) Los que presenten una obra o espectáculo teatral que tenga en su puesta en escena cualquiera de los géneros y estilos del teatro, o una fusión de estos, con características adaptables a espacios escénicos alternativos, íntimos o públicos o a espacios convencionales;
- e) Los que presenten una obra o espectáculo teatral, de **dramaturgia panameña**, es decir, que haya sido realizada por un creador nacional o extranjero con residencia legal en Panamá y que la misma no haya sido seleccionada en las dos versiones anteriores de este festival;
- f) Los que puedan participar como invitado o expositor de un conversatorio virtual o presencial, de al menos una (1) hora de duración, durante el Festival, dirigido a niños, adolescentes, adultos o adultos mayores.

Observación 1: Un unipersonal es aquella obra o espectáculo de teatro interpretado por un actor (o actriz) que está solo en el escenario; bipersonal, aquella obra o espectáculo de teatro interpretada por dos actores (o actrices) que están ambos en el escenario.

Observación 2: Se define como dramaturgia panameña a la forma de expresión artística que se ha desarrollado a lo largo de la historia de Panamá. Podría referirse entonces que, textos o adaptaciones de textos de creadores extranjeros, pueden cumplir con la condición anterior, siempre y cuando el responsable del texto final sea panameño o extranjero con residencia legal en la República de Panamá y tenga los derechos del creador original para realizar este trabajo de creación.

PROHIBICIONES: Las propuestas que no cumplan con alguno de los puntos anteriores de la (a) a la (f) serán descalificadas y no serán sometidos a la fase de selección. Los artistas, grupos o compañías no podrán incluir en sus equipos de trabajo a miembros que hayan sido escogidos como miembros del jurado y/o comité seleccionador del Festival Los IMPONIBLES 2024, ni los servidores públicos del MINISTERIO DE CULTURA que esté prestando servicios en este ministerio mediante cualquier tipo de nombramiento o contrato. Tampoco podrán hacerlo sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, ni los cónyuges ni parejas en unión libre.

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

18 FEB 2025

SECRETARÍA GENERAL

18 FEB 2025


SECRETARÍA GENERAL

2. Criterio de selección.

La selección final se realizará con puntaje, valorando la propuesta de obra o espectáculo teatral presentado por cada artistas y grupos o compañías de artistas, trabajadores de los oficios del arte, organizaciones civiles, culturales y público en general participante a la convocatoria, en los siguientes criterios:

- a) Las propuestas que contengan temáticas que se destaquen por su originalidad.
(Valoración 20 puntos)
- b) Las propuestas que contengan temáticas que motiven a la reflexión social desde ejes transversales como igualdad de género y/o inclusión de personas con discapacidad y/o afrodescendientes y/o pueblos originarios.
(Valoración 5 puntos)
- c) Las propuestas que contengan temáticas que resalten hechos históricos de nuestro país o de nuestro patrimonio cultural.
(Valoración 10 puntos)
- d) Las propuestas que propongan montajes innovadores desde la experimentación.
(Valoración 15 puntos)
- e) Las propuestas tengan en cuenta la igualdad de género dentro de su conformación (integrantes), en lo artístico, lo técnico o lo administrativo. Esto incluye a artistas, intérpretes, técnicos, directores, productores, gestores, etc.
(Valoración 10 puntos)
- f) Las propuestas cuyo montaje muestre y describa puestas de gran calidad artística y técnica. *(Valoración 40 puntos)*

Observación 3: Todas las obras deberán presentar una carpeta en formato .pdf, con información sobre la obra, ya sea hipervínculos de videos (si los hubiere), imágenes, descripción técnica, desarrollo argumental y propuesta de montaje. Tendrán mayor valoración aquellas propuestas que presenten videos de la obra completa, en el caso de ser montadas, y de un ensayo en caso de obras inéditas.

Observación 4: Tendrán mayor valoración las propuestas que cumplan con la mayor cantidad de criterios de selección.

3. Presentación de la solicitud.

El formulario digital de inscripción para la aplicación a la convocatoria, estará en la página web <https://micultura.gob.pa/concursos-y-convocatorias/>, sección de concursos y festivales. Las agrupaciones interesadas, deberán presentar su aplicación a más tardar el **28 de marzo de 2025, a las 4:00pm**. La aplicación deberá tener todos los campos llenos con la información textual solicitada y con los enlaces para descarga de los archivos solicitados en el formulario, en los formatos y plataformas solicitadas para que tenga validez la aplicación. Una vez realizada la aplicación y recibida la conformación por parte del sistema, se deberá enviar un correo a Manuel Paz Batista, Coordinador de Teatro (mpaz@micultura.gob.pa) para comunicar que ha realizado su aplicación.

4. Selección.

Las solicitudes serán evaluadas por el Comité de Selección conformado por tres integrantes. Estos serán escogidos por la organización del Festival y contarán con especialistas del teatro panameño con más de diez (10) años de experiencia en el quehacer teatral en la república de Panamá o en el extranjero. Los diez (10) artistas y grupos o compañías de artistas, trabajadores de los oficios del arte, organizaciones civiles, culturales y público en general participante que sea seleccionado serán anunciados el **4 de abril de 2025**.

Observación 5: Un artista, grupo o compañía de teatro, trabajadores de los oficios del arte, organizaciones civiles, culturales y público en general puede participar

18 FEB 2025


SECRETARIA GENERAL

con más de una propuesta, pero si más de una resultan con altas valoraciones, sólo se seleccionará aquella propuesta con mayor valoración.

Observación 6: La programación final de las presentaciones, días específicos y horarios, será determinado por la organización del "EL FESTIVAL EXPERIMENTAL DE MONÓLOGOS Y BIPERSONALES 2025", tomando en consideración las necesidades espaciales o técnicas de cada espectáculo, así como su género y estilo.

Observación 7: Los seleccionados deberán garantizar que la obra presentada sea la puesta en escena en el teatro o espacio escénico, sin infringir con derechos humanos.

PROHIBICIONES: No serán admitidas aquellas propuestas que ya hayan sido seleccionadas con anterioridad en alguna de las versiones previas del Festival actual o del Festival de Teatro que organiza el MINISTERIO DE CULTURA.

5. Reconocimiento económico.

Los diez (10) seleccionados, sean artistas, grupos o compañías de teatro trabajadores de los oficios del arte, organizaciones civiles, culturales y público en general, recibirán cada uno por su presentación de obras o espectáculo teatral, unipersonales y bi-personales en el Festival en formato presencial, un (1) reconocimiento económico por la suma de Mil Balboas 00/100 (B/.1,000.00).

El reconocimiento económico para los seleccionados, será para la presentación de al menos, una (1) función.

Los artistas, grupos o compañías de teatro, trabajadores de los oficios del arte, organizaciones civiles, culturales y público en general seleccionados tendrán autorización para vender las localidades de la función que realicen en los teatros o espacios escénicos en donde se presenten, siempre y cuando estos espacios tengan infraestructura necesaria para gestionar la logística de disposición de asientos. Toda la administración y gestión de ventas correrá exclusivamente por parte del artistas, compañía o grupo seleccionado. La organización del Festival no realizará ninguna gestión o administración de impresión o venta de boletería.

La cantidad de boletería a disposición para la venta de los artistas, compañías o grupos será indicada una vez se tenga la disposición final de espacios y su aforo.

Si el artista, grupo o compañía, trabajadores de los oficios del arte, organizaciones civiles, culturales y público en general decide vender dichas localidades deberá tomar las siguientes consideraciones:

- a) Los ingresos resultantes de la venta, serán en su totalidad para el artista, grupo o compañía seleccionado.
- b) El costo de venta de la localidad o boleto para el público, no podrá exceder los cinco balboas con 00/100 (B/.5.00). La fijación máxima de valor sobre la boletería toma en cuenta los costes regulares de producción sobre el tipo de expresión artística o evento.
- c) Los procesos, acciones o estrategias de venta, así como el personal involucrado en la preventa de boletería o en la taquilla de los teatros o espacios escénicos, serán responsabilidad exclusiva de los grupos.

Observación 8: Los espectáculos, según disponga la organización del Festival en su cronograma de actividades, podrán ser transmitidos por las redes sociales del Ministerio de Cultura, al menos una (1) vez, después de su presentación y en diferido.

6. Compromiso por participación.

- a) Los seleccionados realizarán una (1) función como mínimo. Funciones adicionales dependerán de la disponibilidad en los espacios escénicos asignados.
- b) Los seleccionados tendrán la responsabilidad de prepararse técnicamente y artísticamente para la ejecución de su función con un alto estándar de calidad.

- c) Los seleccionados deberán realizar un ensayo general antes de su presentación y someterse a la curaduría de un miembro autorizado del Ministerio de Cultura para garantizar que la presentación sea aquella con la cual participó y que se cumpla el punto (b). Quien realice la curaduría por parte del Ministerio de Cultura tendrá la potestad de notificar al seleccionado si incumple con la presentación de la obra y si se considera que la misma *infringe derechos humanos* o no está alineado con la visión/misión del Ministerio de Cultura o no se garantiza que cumple con los lineamientos establecidos en las bases.
- d) Los seleccionados deberán realizar su presentación en el teatro o espacio escénico determinado por la organización del Festival. Esta función podrá ser transmitida en diferido a través de las redes sociales del Ministerio de Cultura.
- e) Los seleccionados asignarán a uno (1) o a varios de sus integrantes para la participación o exposición de un (1) taller o conversatorio, con duración mínima de un (1) hora, en formato virtual o presencial. Estos serán de carácter lúdico y dirigido a niños, jóvenes, adultos y adultos mayores. La programación de estos talleres será definida por la organización del Festival.
- f) Los seleccionados deberán tener disposición para la toma de fotografías, si así lo requiere el Festival, para la comunicación y publicidad de su función.
- g) Los seleccionados deberán suministrar para aprobación del Ministerio de Cultura, los logos, artes o material audiovisual que se vayan a utilizar para su difusión; todo material debe tener el logo del Ministerio de Cultura.
- h) Los seleccionados deberán suministrar al menos un (1) video de los intérpretes, directores y creadores, invitando al Festival y a su función.
- i) Los seleccionados deberán publicar los artes o videos en publicaciones, “reels”, historias, etiquetando y colocando a las redes del Ministerio de Cultura “en colaboración”. El Ministerio, basado en su estrategia de comunicación determinará qué publicaciones serán “reposteadas” o aceptadas en la colaboración.
- j) Los seleccionados podrán realizar su montaje de elementos escenográficos, telones, luces y mobiliarios con un (1) día de antelación a su función siempre que estos elementos mencionados sean parte de su puesta en escena.
- k) Los seleccionados tendrán disposición de al menos un (1) ensayo (técnico-general) en el lugar de la presentación, un (1) día antes de su función.
- l) Los seleccionados deberán estar autorizados por los creadores de la música, imágenes, textos, composiciones, coreografía y de cualquier otro elemento de creación, incluido dentro de la obra protegida por la Legislación Nacional y los tratados y convenios internacionales suscritos por la República de Panamá en materia de Derecho de Autor y Derechos Conexos.

Observación 9: Los seleccionados que incluyen mobiliario, escenografía, decorado y cualquier otro elemento contenido en su puesta para el desarrollo de su creación, deberá ser transportado y realizado bajo su responsabilidad sin coste para el MINISTERIO DE CULTURA. También debe seguir las instrucciones y/o lineamientos del espacio al cual fue asignado.

7. **Compromiso del Festival:**

- a) La organización del Festival establecerá el cronograma de actividades, designando el día y hora en que será presentada la función de los grupos seleccionados.
- b) La organización del Festival gestionará directamente el uso de los teatros o espacios escénicos designados para las presentaciones, así como las planillas y viáticos del personal técnico y administrativo que laborará en las funciones y durante los ensayos.
- c) La organización del Festival otorgará a los artistas, compañías o grupos de teatro, trabajadores de los oficios del arte, organizaciones civiles, culturales y público en general seleccionados un reconocimiento económico basado en la tabla de reconocimientos económicos de la sección 5 de estas bases. Este reconocimiento será entregado al **representante legal, quien para lo efectos será: el director del grupo o la persona determinada como responsable en la aplicación de inscripción a la convocatoria.** La gestión para el trámite y entrega de este reconocimiento, será realizada a partir de la presentación de su evento.
- d) La organización del Festival destinará 5 localidades por función como cortesía a los grupos seleccionados que deseen asistir a las presentaciones de los demás

MINISTERIO DE CULTURA
FIEL COPIA DEL ORIGINAL

18 FEB 2025

SECRETARIA GENERAL

Resolución MC-OAL-R-No.012-2025
Página 7 de 7

participantes del Festival, con el objetivo de incentivar la convivencia artística de los grupos seleccionados.

- e) La organización del Festival emitirá nota de certificación a los grupos seleccionados por la participación en el Festival.

Observación 10: La organización del festival puede vetar o prohibir la participación de los artistas, grupos o compañías en cualquier convocatoria, cuando en la edición inmediatamente anterior del festival, haya sido penalizado y comunicado mediante nota de esta penalización por incumplimiento de bases y compromisos del Festival.

Consultas:

Para mayor información, podrán comunicarse con la Dirección Nacional de Las Artes del Ministerio de Cultura en horario de 9:00am. a 3:00pm., al teléfono 501-4007 o por correo electrónico mpaz@micultura.gob.pa. También pueden visitar la página web del Ministerio de Cultura donde encontrarán las bases del “**EL FESTIVAL EXPERIMENTAL DE MONÓLOGOS Y BIPERSONALES 2025**” y su respectivo formulario digital de aplicación.

QUINTO: REMITIR copia de esta Resolución a las instancias correspondientes para los trámites pertinentes.

SEXTO: ORDENAR la publicación en Gaceta Oficial de esta Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.90 de 15 de agosto de 2019 “Que crea el Ministerio de Cultura y dicta otras disposiciones”, Ley No.175 de 3 de noviembre de 2020, General de Cultura.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,




MARÍA EUGENIA HERRERA
Ministra de Cultura



MEH/BC/md

